

5317-1

Marcos Paz.-

28 DIC 2022

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-3994/2022, correspondiente a la Licitación Pública N° 45-2022 destinada a "Contratación de mano de obra, equipos, materiales e insumos para la ejecución de: 167 viviendas en el Barrio Santa Catalina, Partido de Marcos Paz" y,

CONSIDERANDO

Que mediante Expediente Administrativo Municipal N° 3994/2022 se tramitó el llamado a Licitación Pública N° 45/2022 "Contratación de mano de obra, equipos, materiales e Insumos para la ejecución de obra: 167 viviendas en el Barrio Santa Catalina, Partido de Marcos Paz".-

Que se suscribió Convenio entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Marcos Paz.-

Que el Instituto se compromete a prestar asistencia financiera para la realización de la obra "Construcción de 167 viviendas en Barrio Santa Catalina", la que deberá ser ejecutada de conformidad con la documentación y lineamientos técnicos aprobados mediante expediente EX 2022-13056401-GDBA-DAINTERMHYDUGP y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N° 9104/78 y las Resoluciones N° 919/92 y N° 4522/00 que el Municipio declara conocer y aceptar.-

Que el Instituto aporta al Municipio la suma de pesos mil quinientos ochenta y dos millones seiscientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y seis con 76/100 (\$ 1.582.624.946,76) equivalente a la cantidad de once millones ochocientos veintidós mil novecientos ochenta y seis con 30/100 UNIDADES DE VIVIENDA (UVI) Ley N° 27.271 y Decreto N° 635/21 (11.822.986,30 UVIs) valor referido al 31 de Agosto de 2022.-

Que el Instituto transferirá a El MUNICIPIO el monto asignado ut supra una vez aprobado el Convenio por Resolución y de conformidad con las disponibilidades



2

presupuestarias, cronograma de inversiones y prioridades que asigne EL INSTITUTO de la siguiente forma:

- a) hasta el veinticinco por ciento (25%) del financiamiento total en UVI, equivalente a dos millones novecientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis con cincuenta y siete unidades de vivienda (UVI) en concepto de anticipo financiero, el que se recuperará reteniéndose de las UVI liquidadas en cada certificado de avance de obra un porcentaje igual al del anticipo financiero pagado.-
- b) el resto en cuotas de acuerdo con el avance de obra real y con aplicación del procedimiento dispuesto por el Decreto N° 635/21.-
- c) en caso de que EL MUNICIPIO encomiende la ejecución de la obra a un tercero, esta circunstancia deberá ser comunicada fehacientemente a EL INSTITUTO.-
- d) con carácter previo a la entrega de las viviendas, deberá acreditarse la inscripción del dominio de los predios involucrados a favor de EL MUNICIPIO conforme lo establecido en la RESO-2022-126-GDEBA-IVMIYSPGP.-

Que los terrenos donde se ejecutaran las obras se encuentran inscriptos a favor de EL INSTITUTO, debiéndose acreditar la titularidad dominial a favor de EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Inc. d.-

Que los fondos aportados por EL INSTITUTO serán reintegrados por los adjudicatarios de las viviendas en trescientas sesenta (360) cuotas mensuales y consecutivas a partir de la suscripción del acta de entrega. Sobre dicho monto se aplicara para su actualización y la determinación de las respectivas cuotas, el uso del Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S) según las previsiones establecidas en la RESO-2019-501-GDEBA-IVMIYSPGP.-

Que será responsabilidad de EL MUNICIPIO la preselección de los beneficiarios, quienes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto N° 134/17 y su modificatorio N° 428/22, la realización de la obra y control técnico de la misma.-

Que en garantía de los fondos aportados EL MUNICIPIO acepta que se afecten los recursos que por la coparticipación provincial de impuestos le correspondieran. Estas garantías podrán ser sustituidas por pólizas de seguro de caución a satisfacción de EL INSTITUTO. Asimismo, EL MUNICIPIO acepta que del importe de cada medición de avance de obra se retenga el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación, monto que podrá sustituirse de acuerdo a la conformidad que preste EL INSTITUTO de acuerdo al avance de obra.-

Que el presupuesto oficial de la licitación es de pesos mil quinientos ochenta y dos millones seiscientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y seis con 76/100 (\$ 1.582.624.946,76).-

Que el plazo de ejecución de la obra será de DOCE (12) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que empiebran su ejecución en el lapso concertado.-

Que a través del Decreto DEM N°4871/2022 de fecha 01 de Diciembre del 2022 se llamó a Licitación, cuya fecha de apertura quedo establecida para el día 28 de Diciembre a las 09.30 hs.

Que el día de apertura se presentaron dos oferentes, a saber, Grupo Constructor del Oeste S.R.L. y DAC Diseño y Construcciones S.R.L.-

Que además de los mencionados, se cursaron invitaciones a Lile S.A., Ecodyma Empresa Constructora S.A., Biales S.A., Distribuidora Mayorista Agua y Gas S.R.L., Windwest S.A., Dipronor S.A.C.F.I y Ashoka Construcciones S.A.-

Que además de las invitaciones cursadas, se realizaron las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Periódico Local.-

Que las ofertas fueron analizadas por una Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, cuyos integrantes fueron designados por el Contratante, siendo su máxima responsabilidad la de emitir un informe de la evaluación legal, técnica y económica de las propuestas presentadas por las empresas concursantes, el que no resulta vinculante para el DEM.-

Que la firma Grupo Constructor del Oeste S.R.L., presento una oferta económica de pesos mil quinientos ochenta y un millones quinientos diecisiete mil setecientos setenta y seis con 22/100 (\$ 1.581.517.776,22) y la oferta de la firma DAC Diseño y Construcciones S.A. asciende a la suma de pesos mil quinientos ochenta y dos millones trescientos ocho mil cuatrocientos veintiuno con 80/100 (\$ 1.582.308.421,80).-

Que habiendo analizado la documentación presentada por cada oferente y la oferta económica de cada uno de ellos, se aconsejó adjudicar a la firma Grupo Constructor del Oeste S.R.L.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicación Licitación Pública 45-2022.- Adjudíquese la Licitación Pública N° 45/2022 "Contratación de mano de obra, equipos, materiales e insumos para la ejecución de obra: 167 viviendas en el Barrio Santa Catalina, Partido de Marcos Paz" a la firma Grupo Constructor del Oeste S.R.L. por la suma de pesos mil quinientos ochenta y un millones quinientos diecisiete mil setecientos diecisiete mil setecientos setenta y seis con 22/100 (\$ 1.581.517.776,22).-

ARTICULO 2°.- El presente decreto de adjudicación es refrendado por los funcionarios del área correspondiente, a saber, el Subsecretario General de Obras, Tec. Pablo Irrazabal y el Subsecretario General de Infraestructura, Sr. Guillermo Ramírez.-

ARTÍCULO 3°.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

SR. RICARDO PEDRO CHALCHET
INTENDENTE MUNICIPAL

SR. GUILLERMO ARMANDO RAMÍREZ
SUBSECRETARIO GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

REGISTRO

Dec. N° 5317 Año 2022 Folio 7340